



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0053-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 29 de Febrero del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

Opinión Legal N° 058-2023-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 29 de Febrero del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000259, de fecha 29 de Febrero del 2024 emitido por el Lic. Johnny Manuel López Aroni, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 029-2024-URRHH-MDH-LC-DYC de fecha 20 de Febrero del 2024, emitido por el Abog. Dante Yucra Choqueconza, en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 043-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 09 de Febrero del 2024, emitido por el Lic. Johnny Manuel López Aroni, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme dispone el artículo 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el numeral 6) del artículo 8° de reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el Contrato se extingue antes del cumplimiento de años de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días de labor ininterrumpida en la Entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicio, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por el concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de Abril del 2012, fecha entrada en vigencia la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibirá al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, el Informe Técnico N° 716-SERVIR, contempla el derecho al goce y/o uso físico de vacaciones al cumplir el periodo de un año, derecho irrenunciable y acumulable hasta dos periodos previo acuerdo y la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que establece autonomía política, administrativa y económica;

Que, mediante el Informe N° 043-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 09 de Febrero del 2024, emitido por el Lic. Johnny Manuel López Aroni, en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la Disponibilidad presupuestal para el pago de la Liquidación de beneficios laborales (vacaciones truncas).

Que, mediante Informe N° 029-2024-URRHH-MDH-LC-DYC, de fecha 20 de Febrero e del 2024, emitido por el Abog. Dante Yucra Choqueconza, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la planilla de liquidaciones de vacaciones truncas, correspondiente a los siguientes trabajadores: **Dante Yucra Choqueconza**, que laboraba como **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, con el cálculo de compensación vacacional por la suma de **S/. 2,627.78 (dos mil seiscientos veintisiete con 78/100 soles)**, **Gloria Delgado Segura**, que laboraba como **Secretaria General**, con el cálculo de compensación vacacional por la suma de **S/. 5,469.42 (cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08/100 soles)**, y **Reinhard Sanín Rodríguez Cárdenas**, que laboraba como **Asesor Legal** en la Municipalidad Distrital de Huayopata, con el cálculo de compensación vacacional por la suma de **S/. 5,469.42 (cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08/100 soles)**,



# Municipalidad Distrital de Huayopata



Que, mediante **Opinión Legal N° 058-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 29 de Febrero del 2024, emitido por Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, Asesor Legal de la Entidad opina que se proceda al pago de las vacaciones truncas ascendentes a la suma total de **S/. 13,566.62 (trece mil quinientos sesenta y seis con 62/100 soles)**, al trabajador **Dante Yucra Choqueconza**, que laboraba como **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, **Gloria Delgado Segura**, que laboraba como **Secretaria General** y **Reinhard Sanín Rodríguez Cárdenas**, que laboraba como **Asesor Legal** en la Municipalidad Distrital de Huayopata.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutiveas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la cancelación de pago de la **Liquidación de Beneficio laborales (vacaciones truncas)** a los siguientes trabajadores: **Dante Yucra Choqueconza**, que laboraba como **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, con el cálculo de compensación vacacional por la suma de **S/. 2,627.78 (dos mil seiscientos veintisiete con 78/100 soles)**, **Gloria Delgado Segura**, que laboraba como **Secretaria General**, con el cálculo de compensación vacacional por la suma de **S/. 5,469.42 (cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08/100 soles)**, y **Reinhard Sanín Rodríguez Cárdenas**, que laboraba como **Asesor Legal** en la Municipalidad Distrital de Huayopata, con el cálculo de compensación vacacional por la suma de **S/. 5,469.42 (cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 08/100 soles)**, ascendentes a la suma total de **S/. 13,566.62 (trece mil quinientos sesenta y seis con 62/100 soles)**, aplicando los descuentos correspondientes, por concepto de vacaciones y documento de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería y Rentas, las acciones correspondientes a dicha cancelación en la forma y monto descrito en el artículo primero de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, la Oficina de Contabilidad y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL